

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **14548**

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad y partido de General Guido, cuyo dominio se encuentra inscripto al Folio 117 año 1906, a nombre de don Alberto Castex y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Bienes estos que tienen asignadas las siguientes nomenclaturas catastrales:

Circunscripción I; Sección A; Manzana 62; Parcelas 1, 2, 3 y 4.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 63; Parcela Única.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 69; Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 76; Parcelas 1, 2 y 3.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 81; Parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 83; Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

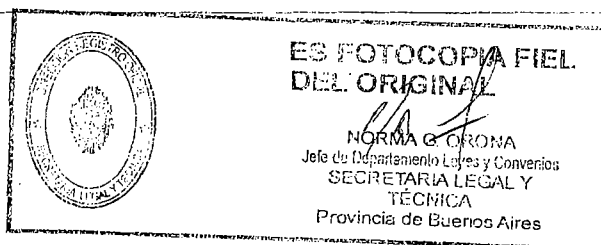
Circunscripción I; Sección A; Manzana 87; Parcelas 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Circunscripción I, Sección A; Manzana 93; Parcela 6.

ARTICULO 2º: Los inmuebles que se expropian por la presente Ley serán transferidos al dominio de la Municipalidad de General Guido, con cargo a la misma a título oneroso, para ser afectados a la construcción de viviendas según lo previsto en la Ordenanza 13/2012 sancionada y promulgada en el citado municipio.

ARTICULO 3º: Declárase de urgencia a la presente expropiación en los términos del artículo 23 de la Ley 5.708 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º: Establécese en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º.



811

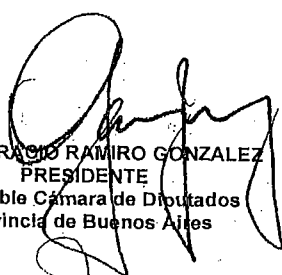
14548

ARTICULO 5°: Autorízase a la Municipalidad de General Guido a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

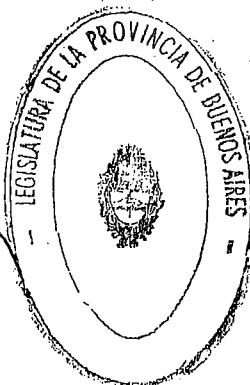
ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Guido.

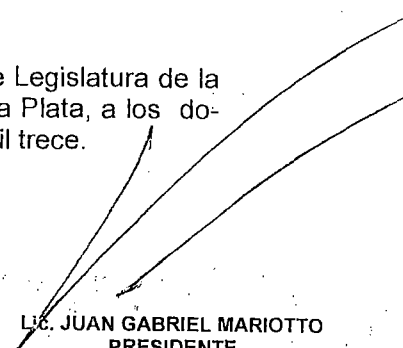
ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil trece.


Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

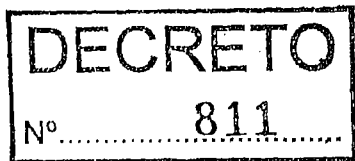

Dr. EDUARDO MANUEL ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Cumplase, comuníquese, publíquese, dase al Registro y Boletín
ficial y archívese.-



LIC. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (14.548)

Dr. MARIANO C. CERVELLINI
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires

